

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76001-3103-017-2022-00161-00
Proceso	Verbal de Corretaje
Demandante	Jaime Cifuentes Borrero
Demandado	Ramiro Eduardo Hurtado Cárdenas

Verificadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, se observa que, el trámite a seguir corresponde a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 así como, lo que prevé el canon 373 *ibidem*, por lo que a ello se procede en este proveído.

A su turno, se dispondrá al decreto de pruebas en este mismo acto, por ser viable y pertinente, a fin de llevar a buen término las diligencias referidas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCASE a las partes a audiencia, a efectos de evacuar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **martes 28 de noviembre de 2023 a las 9:00 AM**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE o cualquier otra que se dará a conocer previamente. Los apoderados deberán acceder por medio del link que se les remitirá oportunamente a los correos electrónicos suministrados, o también por el micrositio del juzgado, a través del vínculo "*Cronograma de audiencias*".

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados el deber de comparecer a dicha diligencia virtual, así como la de procurar la comparecencia de testigos, peritos o demás personas cuya asistencia se requiera de conformidad con el decreto de pruebas que se hace en este mismo proveído.

TERCERO: DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas;

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les dará el mérito probatorio que la ley concede.

1.2 TESTIMONIAL

CITAR y hacer comparecer a los señores **CÉSAR ALFREDO SANDOVAL BAFFONI, EDGAR POSADA HENAO** y **YESID SOLARTE CASTAÑO**, en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído, sin perjuicio de que el despacho, durante la diligencia, haga uso de las facultades de limitación de la prueba testimonial.

Teniendo en cuenta que se deben agotar primero las etapas de que trata el art. 372 del C.G.P., la práctica de esta prueba testimonial **empezará a las 11:00 AM** con uno de los testigos citados; los demás se evacuarán en horas de la tarde.

1.3 INTERROGATORIO DE PARTE

CITAR y hacer comparecer al demandado **RAMIRO EDUARDO HURTADO CÁRDENAS**, en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído, a fin de que absuelva interrogatorio que formulará la parte demandante y el titular del despacho.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el mérito probatorio que la ley concede.

2.2 TESTIMONIAL

CITAR y hacer comparecer a los señores **CÉSAR ALFREDO SANDOVAL BAFFONI, EDGAR POSADA HENAO, YESID SOLARTE CASTAÑO** y **CARLOS RESTREPO UBACH**, en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído, sin perjuicio de que el despacho, durante la diligencia, haga uso de las facultades de limitación de la prueba testimonial.

Como quiera que tres de los testigos citados también fueron solicitados por la parte actora, deberán tener en cuenta ambas partes la hora en que se empezará con la práctica de la prueba, como se indicó en el numeral 1.2. de este proveído.

2.3 INTERROGATORIO DE PARTE

CITAR y hacer comparecer al demandante **JAIME CIFUENTES BORRERO**, en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído, a fin de que absuelva interrogatorio que formulará la parte demandada y el titular del despacho.

2.4. PRUEBA POR INFORME

NIEGASE la prueba del informe requerido a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., teniendo en cuenta que la parte interesada podía solicitar directamente o por medio de derecho de petición la información que aquí requiere, de conformidad con lo estipulado en el artículo 173 del Código General del Proceso.

CUARTO: REMÍTASE por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, a los correos registrados en el Registro Nacional de abogados, o a los informados al correo del despacho. Igualmente publicará el link en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 de octubre de 2023

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario